

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'30 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Adriano Boivin Soulage, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de azabache que se conocerá con el nombre de «Soffa» sita en el paraje llamado Alvarez, parroquia de Villardeveyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de D. José Fernández, que habita José Iglesias García, cuya casa se halla contigua á un camino vecinal, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 300 metros, colocando la primera estaca, de ésta en dirección Este se medirán 200 metros colocando la segunda estaca, de ésta en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros colocándose la cuarta estaca, de ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la quinta estaca, y de ésta á la primera en dirección Este se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.666, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión

que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 17 de Febrero de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 605.

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Moutas», sita en términos del pueblo del mismo nombre y otros lugares de las parroquias de Pereda y El Fresno, concejo de Grado. Lindante por el Noroeste con los montes del Pedrorio y de Puriales, por el Sureste el río de Moutas y por el Nordeste y Suroeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa que en el citado pueblo de Moutas posee y habita D. Buenaventura Suárez y Alvarez, desde el que se medirán en dirección Norte 200 metros, donde se fijará una estaca auxiliar, de ésta en dirección N. 60 grados E. se medirán 1.000 metros y se fijará la primera estaca, de ésta en dirección E. 60 grados S. se medirán 600 metros y se pondrá la segunda estaca, de ésta en dirección S. 60 grados O. se medirán 2.500 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta en dirección O. 60 grados Norte se medirán 600 metros y se fijará la cuarta estaca, y desde ésta y en dirección N. 60° E. se medirán 1.500 metros, con los que se llega á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 150 hectáreas que se solicitan.

Todos los rumbos señalados son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.668 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión

Oviedo, 17 de Febrero de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 604

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875; se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 16 de Febrero de 1911.— El Rector, Fermín Canella

R. al núm. 592.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Cándido Marqués Lopez  
Salvador Menéndez Alonso

Saturnino Lorenzo Alonso  
Joaquín Alvarez Florez  
Daniel Florez Florez  
Gabriel Alba Alvarez  
Antonio Gonzalez Menendez  
Andrés Calzón Rodriguez  
Pablo Florez Díaz  
Maximino Fidalgo Rodriguez  
José Fidalgo Arias  
Andrés García Blanco  
Santiago Lopez Martinez

Contribuyentes

D. Alvaro Gonzalez Pardo  
Pedro Fernandez García  
Francisco Alvarez Arias  
José Martínez Caunedo  
Fernando Alvarez Rodriguez  
Joaquín Berdasco Gonzalez  
Gaspar Rodicio Vega  
Joaquín Fidalgo Fernandez  
Patricio Rodriguez Feito  
Ignacio Fernandez Caunedo  
Restituto Alvarez Argüelles  
Segundo Menendo Llanes Alonso  
José Alvarez Gonzalez  
Segundo Lopez Lopez  
Joaquín Gonzalez Menendez  
Salustiano Caunedo Alvarez  
Fructuoso Alvarez Sierra  
José Gonzalez  
José García Gutierrez  
José Menendez Rodriguez  
Gabriel Alvarez Gonzalez  
Ramón Alvarez Ordaz  
Baldomero Abol García  
Mariano Feito  
Jenaro Gonzalez Blasón  
Constantino Lana  
José Marqués Menendez  
Aquilino Fernandez Gonzalez  
José Lana Alvarez  
José Reguero Valdés  
Ramiro Alonso Arias  
Ildelfonso Alvarez Prieto  
José Florez Marrón  
Nicolás García Otero  
Servando Marrón Arias  
León Florez Estrada  
José Pelaez Lopez  
José Gonzalez Gonzalez  
Jenaro Cabezas Lopez  
Serafin Rierco Rodriguez  
José Arnaldo Alvarez  
José Alvarez Fidalgo  
Fernando Fidalgo Calzón  
Pedro García Díaz  
José Calzón García  
Juan Fidalgo Calzón  
Ceferino Gonzalez Menendez  
Manuel Martínez  
Ramiro Menendez  
Joaquín Sierra  
José Otero Otero  
Benito Rodriguez

Pola y Febrero 1.º de 1911.—El Alcalde, Cándido Marqués.  
R. al núm. 586.

## Alcaldía de Muros

Ignorándose la residencia de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este concejo, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependen, que por el presente se les cita para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Consistoriales los días 12 del actual y cinco del próximo Marzo, á las siete y ocho de la mañana, respectivamente.

En sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de 11 de Octubre de 1896, se inserta este edicto.

## Mozos que se citan

Fructuoso Baldomero Fombella y Granda, hijo de Antonio y Dolores.

Alfredo Alonso Grande, de Maximino y Salustiana.

Narciso Manuel Pando, de Delfina.

Fernando Rodriguez Lopez, de Francisco y Carmen.

Valentin Eustaquio Nieto Sanchez, de Ramón y Carmen.

César Fernandez Maseda Menendez, de Carlos y Manuela.

Manuel Eloy Sanchez Gonzalez, de Gabino y Juana.

Eulogio José Robles Menendez, de José y Engracia.

Secundino Menendez Fernandez, de Antonio y Bernardina.

Muros, 7 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Narciso Bancos.

R. al núm. 495.

## Alcaldía de Gijón

Se interesa la busca, captura y conducción á la casa paterna del joven Angel Martín Muelas, hijo de Vicente y Eufemia, vecinos del barrio del Musel, en este término municipal, que desapareció el día 13 del actual, ignorándose su actual paradero.

Las señas personales del citado joven son: edad 16 años, estatura regular en su edad, pelo negro, cejas y ojos idem, color moreno, viste traje todo negro y boina también negra.

Gijón, 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, E. Velasco.

R. al núm. 599

## Alcaldía de Nava

**LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la elección de Compromisarios para la de Senadores.**

## Concejales

D. Aquilino Revilla Cuesta  
Dionisio de la Vega Diaz  
Emilio Redondo Castañón  
Jenaro Redondo Nevares  
Antonio Fernandez Gonzalez  
Victorio de Diego Gonzalez  
Adriano F. Rivaya Ovin  
Ramón Bárzana Ovin  
Carlos Alonso Caso  
José Martínez Herrero

Carlos Torga Canteli  
Segundo Sanchez Canteli  
Felix Garcia Diaz

## Contribuyentes

D. Jacinto Suarez Gutierrez  
Juan Cueto Otero  
Esteban Lladó Pascual  
Gaspar Fuente Gonzalez  
Rafael Zapatero Diaz  
Carlos Sanchez Revilla  
Casimiro Sanchez Garcia  
José Pruneda Ordoñez  
Pedro Fernandez G. Sastre  
José Fernandez Guerra  
Restituto Mier Fernandez  
Maximino Portal Alvarez  
Francisco Santiago Onís  
Leonardo Diaz Fernandez  
Luis Fernandez Prida  
Cándido Garcia Covián  
Restituto Perez Alonso  
Ignacio Pandiella Folgueras  
Agustin Fernandez Gonzalez  
Braulio Pruneda Perez  
Celestino Faya Redondo  
Mariano Perez Sastre  
Celestino Perez Portal  
Andrés Zapatero Diaz  
Braulio Pineda Pelaez  
Rodrigo Gonzalez Mayor  
José Acebo Redondo  
Mariano Diaz Faya  
José Vega Martinez  
Bernardo Calleja Noriega  
Manuel Noval Nava  
Pedro Fernandez Gonzalez  
Froilán Gonzalez Fernandez  
Basilio Coeina Vega  
José Perez Alonso  
Gregorio Redondo Palacio  
Antonio Gonzalez Suarez  
José Vigil Calleja  
Antonio Torga Perez  
José Gonzalez Fernandez  
Cipriano Lopez Diaz  
Facundo Torga Diaz  
Angel Arbolea Alonso  
Gabriel Collada Sastre  
Jacinto Solares Pruneda  
Demetrio Torga Perez  
Cándido Cueto Barro  
Fulgencio Ardisana Palacio  
Silvestre Gonzalez Gonzalez  
Francisco Canteli Fernandez  
José Teresa Cuenya  
Antonio Criado Robediello  
Cirilo Ordoñez Estrada  
Adriano de Diego Gonzalez  
Bonifacio Diaz Faya  
Aquilino Torga Amor

Nava, 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, A. Revilla.

R. al núm. 535

## Alcaldía de Grado

D. Ramón R. Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que habiendo sido declarada la necesidad de la ocupación de fincas que en este término municipal es necesario expropiar con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Grado á Puerto Ventana, por el presente se notifica á D. Ramón Valdés, vecino de Teverga, herederos de D. Antonio S. Malleza, de Agüera (Ayuntamiento de Miranda), y herederos de Terrero, de Oviedo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, efectúen ante esta Alcaldía el nombramiento de peritos que les habrán de

representar en la medición y tasación de sus fincas, cuyos peritos reunirán las condiciones prevenidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; advirtiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el perito nombrado por la Administración y válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de este Ayuntamiento.

Grado, 10 de Febrero de 1911.—  
Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 567

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á siete de Febrero de mil novecientos once, en los actos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, que ante nos penden, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Martinez Perez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la Piconera, término municipal de Ribadesella, apelante, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito y defendido por el Licenciado D. Indalecio Corugedo, y de la otra, como demandados, doña Rita Cerra Hernamperez, mayor de edad, soltera y vecina de la Peridiella, término municipal también de Ribadesella, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendida por el Abogado D. Secundino de la Torre, y D. Francisco Alvarez Isla, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, en su representación por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre comunidad de bienes é indemnización de perjuicios.

## Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que se absuelve á los demandados D.<sup>a</sup> Rita Cerra Hernamperez y D. Francisco Alvarez Isla, de la demanda contra los mismos, interpuesta por el demandante D. Manuel Martinez Perez, en reclamación de los supuestos daños y perjuicios ocasionados en las fincas Hero, Loche, José de la Llana, Redondo de Llundón y Bosque, durante el tiempo en que parte de ellas estuvieran abandonadas y sin cultivar; igualmente se declara esencialmente indivisibles las citadas fincas, mandando en consecuencia que éstas sean sacadas á pública subasta con admisión de licitadores extraños, deduciéndose los gastos que tal venta origine del valor obtenido por dichas fincas, distribuyéndose el resto entre los cooperadores D.<sup>a</sup> Rita Cerra Hernamperez y D. Manuel Martinez Perez, por partes iguales, sin perjuicio de lo que con respecto á las costas determinen los Tribunales de Justicia en el caso de que con motivo de la venta y par-

tición se susciten incidentes y juicios entre los mismos, continuando los bienes en Administración extrajudicial en la forma acordada por las partes hasta que se verifique la venta referida. Reintégrese por quien corresponda el papel invertido en primera instancia con arreglo á la clase novena.

Asi por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. Francisco Alvarez Isla, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto la acordada inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á 10 de Febrero de 1911.—  
Angel A. Moran.

R. al núm. 552

## Juzgado de Güines (Habana)

Licenciado José M. García de la Paz, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Pedro Lopez Garcia natural de Asturias, en España, vecino que fué de esta villa, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y Josefa, el cual falleció en esta villa, en el Hospital civil, á las tres de la tarde del día cuatro de Abril del año mil novecientos nueve, y se convoca á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de sesenta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Que así lo he dispuesto en el abintestato de oficio del referido D. Pedro Lopez Garcia.

Güines y Diciembre nueve de mil novecientos diez.—José M. García.—  
Ante mí, Francisco Castañer.

R. al ndm. 515

## PERDAS Y HALLAZGOS

## DE GANADO

## SOBRESCOBIO

Por el Alcalde de barrie de Ladines se halla depositada y puesta á manutención una potra extraña de dueño desconocido, recogida en la presente invernada, de las señas siguientes:

Coler castaño, edad cuatro años, tiene una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados; transcurrido el término de quince días será rematada en pública subasta.

Sobrescobio á 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 602—2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## PÉRDIDA

Hace seis ú ocho días se extravió un perro de caza de las siguientes señas: color achocolatado, con manchas atabacadas en el hocico y piernas, cola cortada, de nueve meses de edad y atiende por el nombre de «Chutis».

La persona que lo tenga en su poder y desee entregarlo, puede hacerlo á su dueño Ovidio Grossi, Portugaleta, 11, 3.º, donde se darán más señas y se gratificará si así se desea.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.